



VIGUSEL, S.L.
 CALLE ALMENDRALEJO, 7
 41019 SEVILLA

Núm. Referencia: 0100SEC/MDM00645
 Resolución nº: 723/2018
 Fecha Resolución: 10/12/2018

FRANCISCO J. VALENZUELA MEDINA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, PROVINCIA DE SEVILLA.-

Le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictada Resolución por el Sr. Alcalde - Presidente, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

Aprueba Reformado Final de obras del Proyecto de Urbanización del Sector SR-11 (expte. 3/2018), promovido por Vigusel S.L.

El Plan Parcial de Ordenación del sector residencial SR-11, de Umbrete (Sevilla), (expediente 6/2005), fue aprobado definitivamente mediante acuerdo Plenario adoptado en la sesión celebrada el día 29 de Septiembre de 2006.

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 463/2007, de 11 de julio, se aprobó definitivamente tanto el Proyecto de Urbanización del citado Plan Parcial SR-11(expte. 13/2006), con visado colegial número 10561/06 T02, de fecha 2 de octubre de 2006, como su Estudio de Seguridad y Salud.

Los documentos técnicos: "Reformado del Proyecto de Urbanización del Sector SR-11", redactado por los arquitectos D. Álvaro Cárdenas Fernández, D. Rafael Carmona Ramos y D. Manuel Castro Juncá con fecha junio 2010, con visado Colegial núm. 10561/06 T 08, y "Reformado del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial SR-11", redactado por los citados arquitectos con fecha agosto 2010, con visado Colegial núm. 10561/06 T 09, aportados por la empresa promotora Vigusel S.L., fueron aprobados íntegramente por Resolución de Alcaldía núm. 612/2010, de 22 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241, de 18 de octubre de 2010.

El Reformado Segundo del Proyecto de Urbanización del PP-SR-11 (expte. 3/2016), fue aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía núm. 736/2016, de 16 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 33, de 10 de febrero de 2017.

La empresa promotora del Sector SR-11, solicitó con fecha 6 de noviembre de 2018, con Registro de Entrada núm. 7989, la recepción de la Fase 3 de la Urbanización de ese sector. Tras ello, el Arquitecto Municipal, D. Luis A. Mir Álvarez, emitió, con fecha 13 de noviembre de 2018, un informe mediante el que se requería a esa entidad que aportara un Reformado Estado Final de las obras.

Vigusel S.L. ha aportado, para su aprobación, con fecha 15 de noviembre de 2018, con Registro de Entrada 8243, un nuevo documento denominado Reformado Estado Final de Obras del Proyecto de Urbanización del Sector SR-11, identificado con el núm. de expte. 3/2018, atendiendo el requerimiento formulado por el Arquitecto Municipal, antes citado.

Mediante este reformado se vuelve a la propuesta inicial de actuación prevista en el documento primitivo, que fue sometido a trámite de información pública, como lo fue también el que alterando aquella previsión ahora se modifica, en ambos casos no se formularon alegaciones, por lo que al no tratarse de un cambio estructural, ni con entidad sustancial, procede su aprobación con un único acto, tratándolo así como la mera aprobación de una obra.

El Arquitecto Municipal, ha emitido un informe técnico de fecha 4 de diciembre de 2018, favorable a la aprobación del citado documento técnico.

El artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga al Alcalde atribución para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

| | | | |
|---------------------------------------|-----------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | g8qFyogi5S/0AhQAnLr4Lw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Valenzuela Medina | Firmado | 10/12/2018 12:14:40 |

AYTO DE ... Ayuntamiento de Umárete SERVICIOS GENERALES
 Código TSA Atención al Cliente Código Seguro de Verificación a bien resolver:
 uKMn9s09WKOSEPL
 Fecha y Hora 11/12/2018 09:47:33
 8243.

LIBRO DE REGISTRO
 Número de Registro 3515
 Fecha y Hora 10/12/2018 18:35:10

1º) Aprobado y firmada el documento técnico "Reformado Estado Final de Obras del Proyecto de Urbanización de SR-11", redactado por los Arquitectos D. Álvaro Cárdenas Fernández, D. Rafael Carmona Ramos y D. Manuel Castaño, con fecha noviembre 2018, Registrado de Entrada en esta Corporación el día 15 de noviembre de 2018, con el número 8243.

2º) Dar publicidad a esta Resolución de aprobación única y definitiva, dado su carácter no sustancial, mediante su publicación en el tablón municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, como prevé el artículo 99 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, vigente según determina la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto sea compatible con la misma.

3º) Aprobar la liquidación de la Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos regulada por la Ordenanza Fiscal nº 16, como sigue:

| SUJETO PASIVO | |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL | N.I.F./C.I.F |
| VIGUSEL, S.L. | B91361741 |
| DOMICILIO | CÓDIGO POSTAL |
| Calle Almendralejo, 7 | 41019 |
| MUNICIPIO | PROVINCIA |
| SEVILLA | SEVILLA |
| OBJETO TRIBUTARIO | Prestación de Servicios Urbanísticos |
| HECHO IMPONIBLE | Tramitación del Reformado Estado Final de Obras del Proyecto de Urbanización SR-11 |
| SUPERFICIE | 1.856,96 M2 |
| TARIFA | 2ª INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO |
| EPÍGRAFE | 3 Proyectos de Urbanización |
| CUOTA MÍNIMA | 191,53 € |
| COEFICIENTE | 1 |
| CUOTA TRIBUTARIA | 191,53 € |

4º) Dar traslado de esta Resolución a la empresa promotora, Vigusel S.L., junto con el recibo para el pago de la tasa liquidada en el punto anterior.

Lugar y forma de pago:
 Según se indica en recibo adjunto.

Plazo de Ingreso:
 Según se indica en recibo adjunto.

RECURSOS:

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer:

A) Potestativamente Recurso de Reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de esta notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido ese plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia de recurso extraordinario de revisión, regulado en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

A) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, anteriormente mencionado.

| | | | |
|---------------------------------------|-----------------------------|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | g8qFyogi5S/0AhQAnLr4Lw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Valenzuela Medina | Firmado | 10/12/2018 12:14:40 |

NOTIFICADO

AYTO DE ... SERVICIOS GENERALES

Ayuntamiento de Ur...
 Código TSA...
 Código Seguro para...
 Acuerdo (Artículo 4...
 Fecha y Hora
 11/12/2018
 09:08:28



5515 ...yistro

Fecha y Hora del presente
 10/12/2018
 13:35:20

A

El presente recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo (Artículo 4... Ley 29/1998, anteriormente citada).

Se informa que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en caso de que éste se hubiese interpuesto. (Artículo 123.2 Ley 39/2015).

C) También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

El Secretario General

| Código Seguro De Verificación: | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|-----------------------------|---------------------|
| g8qFyogi5S/0AhQAnLr4Lw== | Firmado | 10/12/2018 12:14:40 |
| Firmado Por | Francisco Valenzuela Medina | |

